



1700-45

AUTO N°701

SANTA MARTA, SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Que mediante radicado oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°4301 de Junio Veintisiete (27) del Dos Mil Catorce (2014), la empresa San Diego S. A con NIT N°819.006.187 -7 representada legalmente por el señor Álvaro Luis Vives Lacouture, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar proyecto de Cultivo de Banano en la finca la "La Mami", localizado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos, adjuntó a su solicitud, Formato de liquidación de Servicios de Evaluación, Certificado de Tradición y Libertad, Concepto de Uso de Suelo fechado 10 de Junio de 2014, de la finca "La Mami", emitido por la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°2324 de Julio 21 de 2014, mediante el cual informó a la empresa San Diego S.A., el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

A través de oficio radicado bajo el número 5444 de Agosto Catorce (14) del presente año, la empresa San Diego S.A., allegó la siguiente documentación: Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales o Plantados no registrados, Certificado de Existencia y Representación Legal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, inventario forestal, plan de aprovechamiento forestal, cartografía o mapa de localización del proyecto y comprobante de ingresos N°503 de fecha 30 de julio de 2014 donde contra el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Posteriormente, mediante oficio radicado bajo el número 5971 de fecha Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Catorce (2014), el señor Julio Cesar Pérez Vásquez, en su condición de Director Administrativo de la empresa San Diego S.A., adjuntó documentos referenciados: Copia del acta de entrega del inmueble de fecha 01 de Julio de 2014 y copia de la carta de autorización suscrita por la empresa Papachama Asociados S. en C.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Zona Costera, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la empresa San Diego S.A., identificada con NIT N°: 819.006.187-7 representada legalmente por el señor Álvaro Luis Vives Lacouture y en consecuencia declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único para desarrollar el proyecto de Cultivo de Banano en la finca la "La Mami", localizado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Zona Costera, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4323 de 2014.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Álvaro Luis Vives Lacouture, en su calidad de representante legal de la empresa Sandiego S.A., o en su defecto a quien delegue a través de poder legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

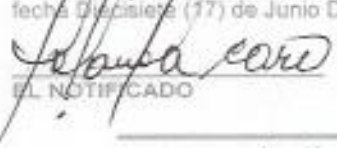
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

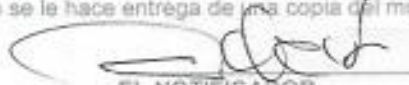
CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL

*Elaboró: Mancruz Ferrer
Revisó: Sandra Taborda
Expediente 4323

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 SEP 2014 días del mes de Septiembre del Dos Mil Catorce (2.014), se notificó personalmente el señor (a) YOLANDA CARO LICO en su condición de Procedente. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 59.435.826 expedida en Santa Marta, del contenido del auto No. 177 de fecha Diecisiete (17) de Junio Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR